



CONV. N° 14 -DIOCRI-UNICA-2021.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por Resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C**, con RUC N° 20601225175, debidamente representado por su Gerente **Lic. EDDY ROGER FLORES ADRIANO**, identificado con DNI N° 10180203, con domicilio legal en Av. 28 de julio N° 1004 piso 7, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **REBAGLIATI DIPLOMADOS**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Decreto Supremo N° 008-2020- SA
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020 fecha 01/04/2020
- Constitución de **CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una Institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que el Artículo 3 de la Ley Universitaria 3220

Que el Artículo 3 de la Ley Universitaria 30220 la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Que el Artículo 60, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad.

